



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 27 ABR 2021

PROCESO PERTENENCIA RAD.11001310300320210013300

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. AMPLIE los hechos, actos de posesión ejercidos por la demandante, los cuales den cuenta de las condiciones de modo, tiempo y lugar en que ha ejercidos los mismos, por cuanto aquellos como fundamento de las pretensiones deben ser adecuadamente determinados, clasificados y enumerados (num. 5 del Art. 82 ib.)

2. ACREDITE que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA), y que el mandato fue remitido por la demandante desde su correo electrónico (Art. 5°, inciso 3° del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>24</u>, hoy 28 ABR 2021</p> <p>AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria</p>
